



INSTRUCCIÓN SOBRE CUALIFICACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Febrero 2016

PROCEDIMIENTOS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

La Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad publicó mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema.

La previsión inicial del citado Acuerdo era que la cualificación de la totalidad de las auxiliares de ayuda a domicilio, del personal gerocultor de residencias de mayores y de los cuidadores de centros residenciales de personas con discapacidad fuera exigible al 100% de las plantillas a 31 de diciembre de 2015, si bien el plazo previsto no ha sido suficiente para lograr la completa cualificación de esos profesionales a nivel nacional, por lo que para garantizar la estabilidad en el empleo en el sector, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, celebrado el 7 de octubre de 2015, ha acordado la modificación parcial del Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008, ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 y previendo una habilitación excepcional para los profesionales de mayor experiencia y edad.

Para ello se ha fijado unos plazos y unas condiciones para permitir que las auxiliares obtengan dicha cualificación que a continuación se recogen.

1. A 31 de diciembre de 2017 el 100% de la plantilla de auxiliares de ayuda a domicilio deberá estar cualificado, con alguna de las siguientes titulaciones:

- FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
- Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)



- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio en activo que se encuentre sin cualificar el 1 de enero de 2016, deberá iniciar o completar la formación necesaria para obtener la titulación correspondiente de formación profesional o el certificado de profesionalidad.

3. A partir del 1 de enero de 2016, las auxiliares de ayuda a domicilio que se contraten y que accedan por primera vez a este puesto deberán contar con la cualificación necesaria y por tanto deberán estar en posesión de cualquiera de los títulos referidos en el apartado anterior.

4. Se ha establecido un **procedimiento excepcional de Habilitación para aquellas auxiliares de ayuda a domicilio que a 31 de diciembre tengan más de 55 años, acrediten** experiencia laboral de al menos 3 años en los últimos 10 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas.

Dicha habilitación se equipara con la cualificación profesional que permite a estas personas continuar trabajando en ayuda a domicilio, pero solo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.



Castilla-La Mancha

*Dirección General de
Acción Social y Cooperación
Consejería de Bienestar Social*

Avda. de Francia,4 - 45071 Toledo

Desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017 se encuentra abierto el plazo para solicitar esta habilitación excepcional.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Bienestar Social que es el organismo responsable de la expedición de esta certificación.

El modelo de solicitud y la documentación a presentar se encuentra en el siguiente enlace, así como la resolución de algunas dudas que puedan surgir en el procedimiento:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/habilitacion-excepcional-de-auxiliares-de-ayuda-domicilio-gerocultores-y>

El Servicio responsable de la emisión de este certificado es el siguiente: Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Atención a la Dependencia y Tutela.

Persona de Contacto: Carmela Guerrero.

Teléfono: 925-287059.

Correo electrónico: carmelag@jccm.es

PAPEL DE LOS SEVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ESTE PROCESO

El Trabajador/a Social informará y orientará a las auxiliares de ayuda a domicilio sobre todo este proceso de cualificación y habilitación, y a las Corporaciones Locales de la necesidad de que este personal cumpla con las exigencias de cualificación y de los plazos que es preciso cumplir.

En los Convenios y Adendas de Ayuda a Domicilio a firmar en el presente año con los Ayuntamientos se incluirá en una Cláusula dichas obligaciones.

NORMATIVA:



Castilla-La Mancha

*Dirección General de
Acción Social y Cooperación*
Consejería de Bienestar Social

Avda. de Francia,4 - 45071 Toledo

- Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha
- Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la se modifica la Orden 18/06/2013
- Orden de 21/05/2001 por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.